



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de los señores *JULIO VICENTE JAIMES VILLAMIZAR* y *CRUZ MARINA JAIMES VILLAMIZAR*, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, inciso 2º y las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid-19 según las cuales prevalece el trabajo virtual, *se les concede diez (10) días de término* para que procedan a presentar el balance e inventarios de bienes de su pupilo correspondiente al año 2020, junto con los documentos de soporte.

Lo anterior, no obstante la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, según la cual las personas actualmente interdictas seguirán en esta condición hasta la revisión oficiosa del proceso, que conforme al artículo 56 se da en un plazo no superior a 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la misma, circunstancia que aún no ha ocurrido, y que las normas que regulan la rendición de cuentas se encuentran vigentes.

Se recuerda a los guardadores principal y suplente que el balance, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009 debe ir acompañado de un informe sobre la situación personal del discapacitado, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, y de un dictamen médico sobre su estado actual, que debe realizarse integrado en un solo texto, con los soportes debidos, para mayor comprensión y claridad y remitirse en formato PDF vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario establecido, esto es, desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, a través de cual se resolverá cualquier inquietud, y en su momento se correrá traslado a los interesados.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d04572d21561655f105fe43559450834cb2131e6c9034ec6b7ebc542d6687c

Documento generado en 03/03/2021 03:55:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>